

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXII MES I

NÚMERO (03) ORDINARIO

SUMARIO

DECRETO N° 03

Artículo 1.- Se designa a partir del 03 de Enero del año en curso a la ciudadana: **ROSEMERYS SANDOVAL OBANDO**, titular de la cédula de identidad Nro. V.- 12.578.454, como **COORDINADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO (AREA DE PROTOCOLO)**, presupuestariamente adscrito al Despacho de la Secretaria General de Gobierno. Según código CR22010500052001.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4°.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 03 DE ENERO DE 2022.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO N°: 03
Ordinario: 03



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LUIS JOSÉ MARCANO
GOBERNADOR DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134 numeral 14 de la Constitución del Estado Anzoátegui, en concordancia los artículos 44 numeral 1 y 55 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del Estado, como jefe del Ejecutivo Estatal y agente del Poder Nacional, nombrar y remover a los empleados y funcionarios al servicio del Poder Ejecutivo Estatal, de acuerdo a la Constitución y de conformidad con la ley.

DECRETA

Artículo 1.- Se designa a partir del 03 de Enero del año en curso a la ciudadana: **ROSEMERYS SANDOVAL OBANDO**, titular de la cédula de identidad Nro. V.-12.578.454, como **COORDINADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO (AREA DE PROTOCOLO)**,

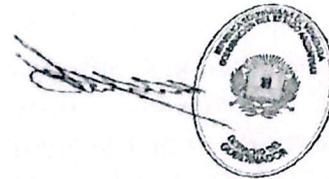
presupuestariamente adscrito al Despacho de la Secretaría General de Gobierno. Según código CR22010500052001.

Artículo 2.- El Secretario General de Gobierno queda encargado de la ejecución del presente decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, Firmado, Sellado y Refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del Estado Anzoátegui, a los tres (03) días del mes de Enero del año dos mil veintidós (2022).

Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.



LUIS JOSÉ MARCANO
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.



HERNÁN RODRÍGUEZ VIÑA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO